



Doctor
VICTOR HUGO SANCHEZ FIGUEROA
Juez Segundo Civil Del Circuito De Cali
E. S. D.



Referencia: LIQUIDACION OBLIGATORIA
Concurado: **ADA MILENA RAMIREZ BUCHELI**
Radicación: 2003-129

ASUNTO: RENDICIÓN DE CUENTAS AÑO 2019

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 166 numeral 10 y 168 de la Ley 222 de 1995, me permito rendir cuentas como liquidador correspondiente al **año 2019**, en relación con el proceso de la referencia:

1. El día 24 de enero de 2019, presenté escrito al juzgado solicitando se ordene la terminación del proceso, por ausencia de bienes para liquidar, pues a la fecha no se ha dado con el paradero del vehículo siendo este el único bien para liquidar, lo que ha generado en el presente proceso solo gastos administrativos que no se están sufragando.
2. El día 11 de marzo de 2019, presente rendición de cuentas junto con la relación de ingresos y egresos del año 2018.
3. El día 8 de mayo de 2019, presenté escrito solicitando la terminación del proceso por ausencia de bienes a liquidar.
4. El día 5 de junio de 2019, presenté escrito requiriendo al despacho con el fin de que se dé trámite a la solicitud de terminación radicada desde el 24 de enero de 2019, teniendo en cuenta que único bien a liquidar es el vehículo de placas CFU-150, el cual no ha podido ser decomisado.
5. El día 12 de julio de 2019, presenté escrito requiriendo al despacho con el fin de que se dé trámite a la solicitud de terminación radicada desde el 24 de enero de 2019, teniendo en cuenta que único bien a liquidar es el vehículo de placas CFU-150, el cual no ha podido ser decomisado.
6. Anexo informe financiero correspondiente al año 2019.

Despacho

El presente proceso se encuentra pendiente de que:

El despacho de trámite a la solicitud de terminación presentada desde el 24 de Enero de 2019.

El presente escrito contiene () folios incluido el presente escrito.

Del Señor Juez,

Atentamente,

ADOLFO RODRIGUEZ GANTIVA
Liquidador

INFORME FINANCIERO AÑO 2019
CONCURSADO: ADA MILENA RAMIREZ BUCHELI
CC. No. 31,287,206

INGRESOS DE AÑO 2019

No hubo ingresos durante el año 2019

EGRESOS DEL AÑO 2019

FECHA	CONCEPTO	VALOR
2.019	Transporte de mensajería por revisión del proceso	\$ 50.000,00
TOTAL EGRESOS 2019		\$ 50.000,00

HONORARIOS LIQUIDADADOR

Fijados mediante auto No. 766 de fecha 23 de agosto de 2012 por valor de \$ 200,000 mensuales. (**CAUSADOS MAS NO PAGADOS**)

\$ 2.400.000,00

TOTAL HONORARIOS LIQUIDADADOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS DURANTE EL AÑO 2019

\$ 2.450.000,00



ADOLFO RODRIGUEZ GANTIVA
Liquidador

SECRETARIA: En la fecha a la mesa del señor Juez para lo que corresponda. Provea.
Cali, 09 de marzo de 2020
El Secretario,


CARLOS VIVAS TRUJILLO

RAD. 2003-129

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, nueve de marzo de dos mil veinte.

Vistos el anterior escrito allegado a los autos en el presente
asunto, el juzgado,

DISPONE:

Del informe de rendición de cuentas correspondiente al año
2019, se le corre traslado a las partes por el término de diez días para que se pronuncien al respecto
si a bien lo tienen. (Art.169 ley 222 de 1995)

NOTIFIQUESE


VÍCTOR HUGO SANCHEZ FIGUEROA
Juez.

Cvt.

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA	
Cali,	
Notificado por anotación en ESTADO No.	
<u>34</u> de esta misma fecha.-	
El Secretario,	
 CARLOS VIVAS TRUJILLO	

JB

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CIRCUITO

CONSTANCIA SECRETARIAL

Se deja constancia que mediante **Acuerdo No. PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020** expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura, se dispuso **la suspensión de términos judiciales a partir del 16 de marzo inclusive de 2020 hasta el 20 de marzo de 2020** con el fin de garantizar la salud de los servidores judiciales y usuarios del servicio de administración de justicia por motivos de salubridad pública y fuerza mayor en virtud de haberse afectado el país con casos de enfermedad denominada COVID-19, catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial.

Tal suspensión de términos fue prorrogada por los siguientes Acuerdos:

Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo de 2020 por medio del cual se prorroga la suspensión de términos adoptada en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518 y PCSJA-11519 de 2020, **desde el 21 de marzo hasta el 3 de abril del 2020.**

Acuerdo PCSJA20-11526 del 22 de marzo de 2020 por medio del cual se prorroga la suspensión de términos **desde el 4 de abril de 2020 hasta el 12 de abril de 2020.**

Acuerdo PCSJC20-11532 del 11 de abril de 2020 mediante el cual se prorroga la suspensión de términos judiciales en el territorio nacional, **desde el 13 de abril hasta el 26 de abril de 2020.**

Acuerdo PCSJC20-11546 del 25 de abril de 2020 mediante el cual se prorroga la suspensión de términos judiciales en el territorio nacional, **desde el 27 de abril hasta el 10 de mayo de 2020.**

Acuerdo PCSJC20-11549 del 07 de mayo de 2020 mediante el cual se prorroga la suspensión de términos judiciales en el territorio nacional, **desde el 11 de mayo hasta el 24 de mayo de 2020.**

Acuerdo PCSJC20-11556 del 22 de mayo de 2020 mediante el cual se prorroga la suspensión de términos judiciales en el territorio nacional, **desde el 25 de mayo hasta el 08 de junio de 2020.**

Acuerdo PCSJC20-11567 del 05 de junio de 2020 mediante el cual se prorroga la suspensión de términos judiciales en el territorio nacional, **desde el 09 de junio hasta el 30 de junio de 2020.**

Para constancia se firma en Santiago de Cali, al primer (01) día de julio de dos mil veinte (2020).


CARLOS VIVAS TRUJILLO
SECRETARIO